

310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. #

0923

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°1100 de 1° de agosto de 2023 se admitió la solicitud presentada por la empresa PERLATOS TV S.A.S., a través de su representante legal para el proyecto “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, PERLATO TV S.A.S. MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución N°405 de 25 de mayo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”, expedida por CARSUCRE. Así mismo, se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, practicaran visita técnica al sitio del proyecto, evaluaran y emitieran Concepto Técnico en el que se determine las medidas de manejo ambiental a imponer por parte de la Corporación a la empresa PERLATOS TV S.A.S., a través de su representante legal para el desarrollo del proyecto “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, PERLATO TV S.A.S. MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”. Concediéndosele el término de veinte (20) días.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita el día 28 de agosto de 2023 de la cual se generó el informe de visita N°0150 y posteriormente rindió el Concepto Técnico N°0255 de 11 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

INFORME DE VISITA N°0150

“2. LOCALIZACIÓN:

2.1. A continuación se relacionan los puntos levantados en campo en los que valida la localización del proyecto “INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, PERLATOS TV S.A.S.”

310.28

 Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023

 MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0923

RESOLUCIÓN No.

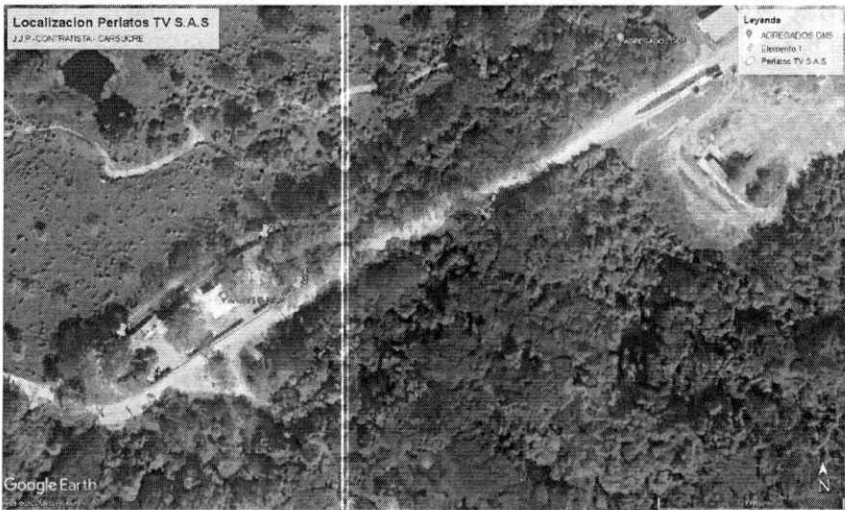
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO

 AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA

 LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS

 NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Punto	Coordenadas
1	E851590-N1539167
2	E851656-N1539211
3	E851672-N1539186
4	E851605-N1539145



Mapa No. 1. Levantamiento de poligonal del proyecto “Instalación Y Operación De La Planta De

 Corte De Piedras Naturales, Perlatos Tv S.A.S”. Fuente: Google Earth Pro, Juan J. Payares -

 CARSUCRE

3. OBJETIVO DE LA VISITA:

En atención al Auto No. 1100 de 1 de agosto de 2023, artículo segundo; por el cual se remite el

 expediente de referencia a la subdirección de gestión ambiental para que se designe el profesional

 de acuerdo al eje temático a practicar visita al sitio del proyecto, evalúen y se sirvan de emitir

 concepto técnico.

4. DESARROLLO DE LA VISITA:

El día **28 de agosto de 2023**, el ingeniero civil, Juan José Payares, Ingenieras ambientales, María

 Andrea Salgado y Gisele Guerra, contratistas adscritos a la subdirección de Gestión Ambiental

 CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar la visita técnica

 al sitio localizado del proyecto ubicado en el municipio de Toluviejo



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

14 NOV 2023

0923

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

A continuación se desarrollan las siguientes anotaciones producto del desarrollo de la visita técnica:

- 4.1. El punto de acceso al proyecto se localiza en las coordenadas **E851070-N1539316**, por una vía de acceso destapada que conduce a Perlatos TV S.A.S margen izquierda a una equidistancia aproximada de 580 metros desde el punto de referencia.
- 4.2. Durante el desarrollo de la visita de inspección ambiental se logra evidenciar el alinderamiento de la zona del proyecto mediante zinc y siembra de limoncillo en la parte perimetral externa.
- 4.3. Se evidencia señalización informativa y preventiva en toda el área del proyecto.
- 4.4. Se observa punto de recolección de residuos debidamente identificado con el código de colores que dispone la normatividad legal vigente.
- 4.5. En el momento de la visita no se evidencia actividad asociada a la transformación de material pétreo, ni operarios que indicarán el desarrollo de actividades.
- 4.6. Durante el desarrollo de la visita se logró identificar el montaje de la maquinaria y equipos que hacen parte de la planta: en el que se encuentran máquina de corte, cuadreadora y pulidora.
- 4.7. En el punto **E851638N1539187** se observa punto de suministro de agua del sistema mediante 2 recipientes de almacenamiento elevados con una capacidad total de 20.000 litros.
- 4.8. La planta de corte y transformación cuenta con un sistema de cubierta y canales de drenaje en la zona del proyecto con un ancho aproximado de 25 cm.
- 4.9. El punto de ingreso de la materia prima a transformar está ubicado en las coordenadas **E851645-N1539187**
- 4.10. En la zona del proyecto se observan árboles circundantes de Gran porte sin ningún tipo de identificación que indique su inventario.
- 4.11. El punto de acopio de material Sobrante producto de transformación y corte de piedra (retales) se encuentra ubicado en las coordenadas **E851616-1539135**, este material sobrante es aprovechado para productos de acabados arquitectónicos.
- 4.12. Se observa montaje de piscina de sedimentación en las coordenadas **E851609-N1539179**, las cuales cuentan adyacentemente con un montaje de lecho de secado con un geotextil como medida de contención de aguas al subsuelo.
- 4.13. En las coordenadas **E851601-N1539174**, se ubica la zona de acopio de productos finales.
- 4.14. En el punto **E851601-N153 9132** Se localiza instalación de oficina rudimentaria, la cual cuenta con botiquín de primeros auxilios, extintor y camilla

5. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:

(...)

6. CONCLUSIONES:

En consideración a las anotaciones anteriores de referencia al desarrollo de la visita de **28 de Agosto de 2023**, se tienen las siguientes determinaciones y conclusiones:

- 6.1. Se evidencia adopción de medidas preventivas ambientales por parte de la **PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, PERLATOS TV S.A.S.** No se evidencian impactos ambientales negativos distintos a los previstos por el montaje y ejecución del proyecto.

310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0923 14 MAY 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 6.2. Se hace necesario que **PERLATOS TV S.A.S.** adelante inventario forestal de las especies dentro de la zona del proyecto, donde se logre evidenciar el ID, línea base del estado fitosanitario, especie, DAP, CAP, altura y georeferenciación.
- 6.3. Las anotaciones del apartado **Número Cuatro** serán insumo integral para la evaluación del documento técnico suministrado por el peticionario **PERLATOS TV S.A.S.** mediante Radicado No. 4865 de 20 de junio de 2023 para el permiso de **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, PERLATOS TV S.A.S”**
- 6.4. A partir del desarrollo de la visita técnica se evidencia que las actividades que se adelantan en las coordenadas **E851645-N1539187** corresponden a una planta de corte de piedras naturales, actividad regulada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, mediante la resolución 0405 de 25 de mayo de 2023, **“Por medio de la cual se establecen los lineamientos ambientales para el desarrollo de actividades industriales no sujetas al licenciamiento ambiental en la jurisdicción de la corporación Autónoma Regional de sucre - carsucre”**
- 6.5. Mediante el desarrollo de la visita técnica se lograron identificar unas necesidades ambientales que deberá atender el peticionario, estas medidas se desarrollarán en el concepto técnico supeditado al presente informe.
- 6.6. Durante el desarrollo de la visita no se evidencio actividades de explotación y extracción de roca caliza, o desarrollo de alguna actividad distinta a la contemplada al alcance del proyecto.”

CONCEPTO TECNICO N°0255 DE 11 DE OCTUBRE DE 2023

“(…)

3. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

3.1. RADICADO 4865 DE 20 DE JUNIO DE 2023 “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, PERLATO TV S.A.S, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”

Mediante la información suministrada en radicado de referencia se presenta ante esta Corporación los siguientes documentos, que serán objeto de revisión y evaluación técnica en el presente apartado:

- ❖ Establecer en la descripción del proyecto, además de las demandas usos, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales y evaluación ambiental, los manejos de los impactos ambientales, acciones que pretendían prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles impactos o efectos ambientales negativos causados por la planta de cortadora, como: abastecimiento de agua, manejo de agua residuales, manejo de material particulado



310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0923

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

y gases, manejo de ruido, manejo de combustibles, manejo de sólidos industriales (escorias) (si aplica), Manejo de sustancias y residuos sólidos peligrosos, plan de manejo paisajístico.

El documento técnico de **“ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, PERLATO TV S.A.S, MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”** presenta información suficiente de las siguientes fases y actividades del proyecto

Extracción

Formado en gran parte de carbonato cálcico, la roca extraída ha sido y sigue siendo usado como material de construcción y decoración, dada su belleza y resistencia.

La extracción del material se viene realizando a través de explotaciones a cielo abierto, como es el caso del material que es adquirido por la empresa Perlatos TV S.A.S. que solo se limita al beneficio de este material, presume ser comprado a Canteras debidamente legalizada las cuales poseen los permisos necesarios para su extracción.

Los métodos de extracción, así como el tamaño de los bloques de piedra obtenidos dependen del tipo de yacimiento. A la hora de extraer el bloque, suele hacerse de arriba a abajo. Habiendo casos donde se lleva a cabo de forma lateral. Todo depende de la morfología del terreno.

El bloque resultante consta de 6 caras paralelas entre sí, cuyo peso oscila entre 2 y 10 toneladas. El ancho del mismo cuenta con longitudes de entre 2.5 hasta 4 metros. Y un ancho de 0.9 a 2.5 metros, así como 0,9 a 2.5 metros de altura.

Beneficio

El corte del bloque se realiza en una máquina corta bloques. Esta máquina es apta para cortar varias dimensiones de bloques, es decir, tanto grandes como pequeños. Se trata en este caso de aprovechar al máximo las medidas del bloque y lograr el menor desperdicio posible.

El tipo de material, calidad, despiece necesario (tabla, losa o escaleras) será determinante para la elección del bloque a serrar.

Del corta bloques sacaremos bandas que posteriormente irán a la tronzadora o cortadora para obtener losas.

Las medidas de las tablas tienen un ancho máximo de 1,8 y 2 metros. Así como un grueso mínimo de 1,5 centímetros.

Mientras que las losas estándar tienen un grueso de entre 0,9 y 2 cm y tamaños siguientes:

30,5 x 30,5 cm

30 x 60 cm

40 x 40 cm

60 x 40 cm

60 x 60 cm

310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Aserrado De La Piedra

El bloque se introduce en la cortadora mediante un riel que facilita su gestión.

La cortadora está compuesta por discos diamantados que cortan el bloque verticalmente, logrando dividir el bloque en tantas tablas como disco haya, dichos cortes se realizan en un sentido y el otro. El tiempo aproximado de corte de un bloque es de 4 horas. Aserrado el bloque, las tablas se trabajan de forma individual en la cadena de producción.

Clasificación

Cuando el bloque es entregado a la planta de beneficio es que se aplica en base a unos criterios de calidad tales como: tamaño del bloque, tonalidad, número de betas, limpieza, fisuras

Transporte

En planta de producción se descargan y clasifican en el patio de bloques para posteriormente llevarlos a serrar. Debido al Gran volumen y peso de los bloques, estos son transportados en volqueta las cuales se cargan y descargan mediante una grúa manual la cual posee un malacate que se encarga de elevar la roca, los bloques son almacenados al aire libre en el patio a la espera de iniciarse la siguiente fase de transformación de la roca

Almacenamiento

Una vez terminado con el corte y pulido correspondiente, las tablas, baldosas etc., están listas para su exposición o pasan directamente a embalarsé para su envío. El almacenamiento del material terminado es temporal, este se dispone en un área plana, depositado sobre unas estibas para evitar el contacto con el suelo, envueltos en plástico para embalaje y dispuestos en montículos de un metro cuadrado hasta que es embarcada en el vehículo que viene a recogerlos.

Sistema de Tratamiento de Lodos.

El sistema cuenta con un canal de recolección que conduce las aguas que provienen de la cortadora de bloques, este canal entrega las aguas a un sistema de tanque sedimentador. Una vez el agua realizó el recorrido por el canal de recolección es depositada en el sistema de tratamiento principal el cual cuenta con las siguientes Zonas: de entrada, lodos, sedimentación y salida, la primera zona recibe el líquido y se baja la velocidad, posteriormente por rebose el agua continúa su curso hacia la zona de sedimentación aquí sufre un primer proceso de decantación, el cual funciona por la acción de la gravedad, los sólidos suspendidos se asientan en el fondo de este, luego en la zona de lodos se va depositando en mayor cantidad este material, por último en la zona de salida el agua ya posee una baja turbiedad y alto grado de limpieza de sólidos suspendidos, y el líquido está listo para recircular y volver a la cortadora.

El líquido depositado en la zona de salida será succionado por una electrobomba de 1 HP que recircula el agua hacia la cortadora de bloques, para ser utilizada nuevamente, esto garantiza un aprovechamiento total del recurso, y hace que el sistema sea eficiente y genere un impacto menor al medio.

En el sistema de tratamiento de lodos se le realizará un mantenimiento, dependiendo de la cantidad de material procesado, una vez que esto sea necesario, se disponen de dos piscinas de secado, se tomará muestras para enviar a laboratorio para su caracterización y poder brindarle un uso adecuado dependiendo de su contenido.



310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

0923

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- ❖ *Aporte de planos arquitectónicos de ubicación y distribución de las instalaciones de la planta de corte de piedra natural*

Revisado el plano físico de “señalización y zonificación áreas generales” obrante en el folio 59 del presente expediente se logra evidenciar las siguientes distribución de áreas de trabajo: Zona De Acopio De Materiales, Cortadora, Tanques Elevados, Planta Eléctrica, Piscina De Lodos Con Canal, Tanque De Sedimentación Con Canal, Oficina

Contrastada la información asociada al emplazamiento presentado mediante el plano y la visita de inspección técnica se logra evidenciar avance en casi toda la totalidad de la planta de beneficio, a excepción de la piscina de secado. Lo que se proyectaba como tanque de sedimentación es hoy montaje de una piscina de secado impermeabilizada.

- ❖ *Certificado uso del suelo*

Revisada la información suministrada por el peticionario asociado al certificado de referencia en el folio 144 se valida que La Secretaría De Planeación Infraestructura del Municipio De Toluviéjo certifica sus usos industriales, sin especificar dentro del mismo actividades de transformación de materiales pétreos.

- ❖ *Listado de posibles proveedores de material a procesar en la planta de corte de piedra caliza*

Dentro del listado de los posibles proveedores de materia prima objeto de corte de piedra natural se encuentran:

GRUPO MINERO SUCRE S.A.S, con Nit. 900.353.676-8, Título Minero GC9-081 (Instrumento Ambiental No. 0978 de 4 de octubre de 2006 - Exp 851 de 14 de septiembre de 2006)

Título Minero No. 10655A, 10654 y 10655 (Resolución No. 0595 de 22 de agosto de 2000, Exp 312 de 20 de noviembre de 1997)

Se hace necesario que el peticionario tenga claridad que dentro de sus proveedores para el suministro de roca caliza, estos deben contar con un instrumento ambiental (licencia ambiental) otorgada por la autoridad ambiental competente. Es su responsabilidad verificar periódicamente la vigencia del instrumento ambiental.

Medio Abiótico

Geología

Las unidades de roca que afloran en este cinturón, corresponden a rocas sedimentarias del Paleógeno y el Neógeno, (formaciones Canzona, San Cayetano, Toluviéjo, El Carmen, El Cerrito, y Sincelejo). Sobre las anteriores se halla una cobertera de sedimentos de origen marino, fluvial y marino-aluvial, que reposan discordantemente sobre las rocas terciarias.

Geomorfología

Teniendo en cuenta lo anterior en la zona donde se encuentra la cortadora y alrededores las geoformas son de origen Estructural-Denudativo, el cual genera geoformas asociadas a procesos geodinámicas internos que afectan rocas y suelos, generando expresiones escarpadas propias de fallamiento y plegamiento que se combinan con los procesos denudacionales tanto antiguas como recientes.

RESOLUCIÓN No.

0923

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Suelos

El área de estudio presenta un paisaje de cerro aislado asociado a un paisaje de montaña, al oriente, presentando una litología de calizas, los suelos generados en estas rocas y otras adyacentes se agrupan en el mapa de suelos del departamento de Sucre, propios de esta zona con un relieve quebrado, fuertemente quebrado y escarpado, con derrubios frecuentes, erosión hídrica por escurrimiento concentrado y disolución química. Por otro lado, la característica principal de este suelo es la de una textura franca fina, superficiales, acción neutra. Así como también, puede presentar textura franca gruesa, moderadamente profundos moderadamente ácidos, excesivamente drenados con una fertilidad moderada.

Hidrología

La red hidrológica del municipio de Tuluvejo, se encuentra conformada en su mayoría por arroyos y cañadas, los cuales que se presentan como fuentes de agua superficiales, que fluyen energéticamente cada vez que ocurren precipitaciones, lo cual ocasiona erosión de Suelos, debido a la desnudez presentada en los suelos, lo cual ocurre debido a la alta tasa de deforestación de las micro cuencas ya existentes. Así mismo, dichas aguas dentro de este territorio, es común el almacenamiento de agua mediante represas, jagüeyes, captación en ojos de aguas, para así poder cubrir la escasez generada cuando inicia la época de verano. A continuación, se presentan las principales fuentes de agua temporales identificadas en los alrededores del municipio.

- *Arroyo Grande: Este arroyo proviene del Cerro de María (municipio de Tuluvejo) y desemboca en el Golfo de Morrosquillo (municipio de Tolú). se localiza al este de Tolú viejo y continua corriendo en dirección oeste, con una extensión de 29 km; atravesando los corregimientos de la Piche y Macajan, recibiendo afluentes que ayudan a conformar la cuenca de Arroyo Grande.*
- *Arroyo Escobalito: Este arroyo hace parte del área central del municipio de Tuluvejo, en jurisdicción del corregimiento de la Piche, su nombre es gracias a la represa donde desembocan los arroyos que la conforman.*
- *Arroyo Pechelin Este arroyo tiene nacimiento en el municipio de Ovejas, en el departamento de Sucre, y atraviesa los municipios de Chalán, Colosó, Tuluvejo y Tolú. Siendo este una de las corrientes principales y más importantes en el norte del departamento*

Ya en jurisdicción de Tuluvejo se desplaza atravesando los corregimientos las Piedras, Caracol, la Siria y la Cabecera del Este hacia el Oeste hasta desembocar en la Ciénaga la Caimanera (municipio de Coveñas). Cuando las precipitaciones aumentan (en invierno) este arroyo tiende a aumentar su caudal, lo cual es causal de inundaciones en el sector de Caracol y las Piedras. Por otro lado, en la zona más baja, lo cual haría alusión al municipio de Tolú, Se toma ventaja de las inundaciones provocadas, ya que el agua es empleada para la ganadería extensiva y almacenamiento de la misma, para así ser utilizada en producción pecuaria y también como consumo humano, ya que el agua estancada es aprovechada para mantener pastos en los potreros.

Micro cuenca del Arroyo Grande: Se ubica en el Norte del municipio de Tuluvejo, el caño principal está constituido por el Arroyo Grande y en su recorrido se desplaza de Este a Oeste, con longitud aproximada de 17 Km. Por otra parte, el régimen hidrológico del área se encuentra directamente influenciado por las precipitaciones. La mayoría de caños y arroyos, son caudalosos, pero a su vez intermitentes, por lo que surgen después de las fuertes olas de lluvia y durante un intervalo corto de tiempo. Los cuerpos de agua identificados anteriormente, presentan grandes fluctuaciones de Sus caudales durante lo largo del año, el cual es afín a la conducta de las precipitaciones.



310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0923 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Agua subterránea

Acuífero Tolú viejo, Está conformado por la Formación Toluviejo de edad Eoceno Superior, constituida principalmente por una sucesión de calizas arrecifales con un conglomerado cuarzoso hacia la base e intercalaciones de areniscas calcáreas muy fosilíferas hacia la parte media y alta, las cuales aumentan hacia el sur en las localidades de Varsovia y Palmito. (Barrera, 1998). Las capas potencialmente acuíferas se pueden hallar en la parte inferior del acuífero, es aquí donde las areniscas friables y conglomeráticas con cantos principalmente de cuarzo, permiten inferir posibilidades de almacenamiento de aguas subterráneas, Kassem (1964). En las calizas de la parte media y superior, el fracturamiento y disolución de estas rocas permite la infiltración de las aguas lluvias que posteriormente emergen a superficie en forma de manantiales, de los cuales se destacan los que fluyen en los alrededores de las poblaciones de Tolú viejo y Colosó.

Se ha estimado para el acuífero Tolú viejo una recarga potencial a partir de la precipitación de 189.9 mm/año.

Atmósfera

En la identificación de fuentes de emisiones atmosféricas y generación de ruido se identificó como una fuente de emisión de materia particulado la empresa Grupo Obinco SAS, el cual realiza una explotación de material pétreo y se encuentra a 300 mts de la planta cortadora. Por lo que no se determinó como una fuente que contribuya con el aumento de este impacto en el área.

En el caso de asentamientos humanos se encuentran muy distantes de la cortadora, el más cercano se distancia a 1 km aproximadamente, por lo tanto, no se determina alguna afectación.

Medio Biótico

Flora

En el municipio de Toluviejo jurisdicción en donde se ubica la cortadora se observa bosques, arbustos, humedales, pastos y cultivos, generalmente se determina que las especies ricas pertenecen a las especies vegetales del corredor, como animales y plantas nativas. La flora se puede dividir en dos tipos, para facilitar su identificación, encontramos que hay bosque corredor, lupus o algas y bosque de ladera. El primero está ubicado en el borde emergente del lecho del río y las corrientes estacionales, donde el nivel del agua subterránea es propicio para el suministro de agua. Los bosques de ladera crecen en pendientes fuertes o medias, con una gran cantidad de afloramientos de rocas calizas de origen marino, principalmente árboles de hoja caducifolias.

La vegetación del área y sus alrededores se presenta en siguiente tabla:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Tipo y utilidades
Anacardiáceas	Anacardium excelsum	Caracoll	A, M
	Astronium graveolens	Santa Cruz	A, M, m
	Spondias mombin	Hobo	A, M, Cv, S, Fo
Anonácea	Xylopia emarginata	Escobillo	A, M
Araliaceae	Sclerodendrum excelsum	Calenturero	A
Apocynaceae	Aspidosperma polyneuron	Carreto colorado	A, M, m
	Aspidosperma megalocarpum	Carreto amarillo	A, M
Bignoniácea	Tabebuia pentaphylla	Roble	A, M
	Crescentia cujete	Totumo	A, a, S, m
	Ceiba petandra	Ceiba Bonga	A, Me, a, m
Bombaceae	Bombacopsis quinata	Ceiba Tolúa	A, M
	Pseudombax septenatum	Ceiba de majagua, Majagua colorada	A, a, M
Burserácea	Bursera simaruba	Indio encuero	A, m, Bi, Cv, a
Cesalpínácea	Brownea macrophylla	Arizal – Palo de cruz	A, m, a, Fo
	Casia grandis	Cañandonga	A, M, O, Fa, Le, m
	Bauhinia splendens	Bejuco de cadena	B, m, Am
Cochlospermaceae	Cochlospermum vitifolium,	Papayote, algodoncillo	A, m
Euphorbiaceae	Hura crepitans	Ceiba blanca	A, m, M, Re
Fabaceae	Gliricidia sepium	Matarratón	A, Cv, m, Bi, M, S
	Machaerium arboreum	Siete cueros	A, M
	Plattymiscium pinnatum	Trebol	A, M

310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. # 0923

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 1. Identificación del componente flora en el área de influencia del proyecto. Fuente: Consultor Perlatos TV S.A.S.

Fauna

Con respecto a la fauna municipal con objetivos de planeación territorial, se orienta hacia la fauna silvestre que comprende todas las especies que conforman poblaciones estables e integradas en comunidades también estables, sin incluir los animales domésticos. Tolú viejo posee muchas de las especies de animales silvestres y otras necesitan reconocimiento poseyendo una de las mayores reservas bióticas del Departamento de Sucre, muchas de las especies de animales silvestres no son bien conocidas y muchísimo menos el número de ellas estudiadas. La fauna predominante del Municipio de Tolú viejo, está conformada por: Mono cotudo, Mono colorado, Machín maicero, Marimonda, Tigrilo Pintado, Zorra Chucha, Armadillo, Perezoso, Guartinaja, Ardilla, Conejos, Morocoy, Babilla, Boa, Iguana, Pigua, Gallineta, Gallinazo, Gavilán Jabao, Tortolita, Guacamaya, Loro y pericos.

La fauna del área y sus alrededores se presenta en siguiente tabla:

Orden	Familia	Mamíferos	
		Nombre científico	Nombre común
Primate	Cebidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Monocotudo, Monocolorado
Didelphimophia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Zorra chuha
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque, patecera, Guatín
	Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla
Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo sabanero
		<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo rastrojero
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Desmodus rotundus</i>	Murcielago, vampiro
		<i>Tomata bideus</i>	Murciélago fruticola
		<i>Artibeus amplus</i>	Murciélago insectivoro
Carnívora	Mustelidae	<i>Proechimys sp</i>	Ratones espinos

Tabla 2. Identificación del componente fauna (mamíferos) en el área de influencia del proyecto. Fuente: Consultor Perlatos TV S.A.S.



310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

14 NOV 2023

0923

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Aves			
Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Tinamus major</i>	Gallineta, perdiz
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Halconcito
Falconiformes	Accipritidae	<i>Accipiter superciliosus</i>	Gavilancito enano
Galliformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo
	Cracidae	<i>Ortalis garrula</i>	Guacharaca
	Phasianidae	<i>Colinus cristatus</i>	Codorniz
	Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Torcaza
		<i>Columbia talpacoti</i>	Tortolita
		<i>Columbia minuta</i>	Tierrelita
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya
		<i>Amazona farinosa</i>	Loro basto
		<i>Aratinga pertinax</i>	Cotorra basta

Tabla 3. Identificación del componente fauna (aves) en el área de influencia del proyecto.
Fuente: Consultor Perlatos TV S.A.S.

3.2. DETERMINANTES AMBIENTALES - CARSUCRE

Una vez contrarrestada la información de sistema de información geográfico entre las determinantes ambientales de esta autoridad ambiental y el polígono correspondiente a la planta de beneficio y transformación de material pétreo de la presente solicitud, CARSUCRE determina que el polígono se encuentra en las siguiente categoría ambiental, como se dispone en el Oficio No. 04936 de 07 de septiembre de 2023 Determinantes ambientales:

CATEGORÍA: ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN - AAP
SUBCATEGORÍA: ÁREAS CON OTRAS COBERTURAS PRIORITARIAS NATURALES - COBERTURAS DE BOSQUE AAP-CB

Basado en las determinantes ambientales y la actividad que se pretende adelantar en la zona del proyecto se determina que la actividad específica de corte de piedras naturales se puede desarrollar siempre y cuando se contemple la adopción de medidas necesarias que eviten la contaminación al suelo y subsuelo mediante todo aquel proceso que pueda generar filtración de CaCO3, que puedan representar calcificación del suelo y desestabilización mineralógica local para el correcto desarrollo de boscosidad en las zonas adyacentes no intervenidas.

Mediante un análisis multitemporal es posible evidenciar a través de un análisis temporal, que existe intervención del polígono donde se pretende desarrollar el proyecto “**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, PERLATOS TV S.A.S**” con el objeto de determinar si la actividad de montaje de la planta representó actividades que relacionen la pérdida de cobertura vegetal en la zona.

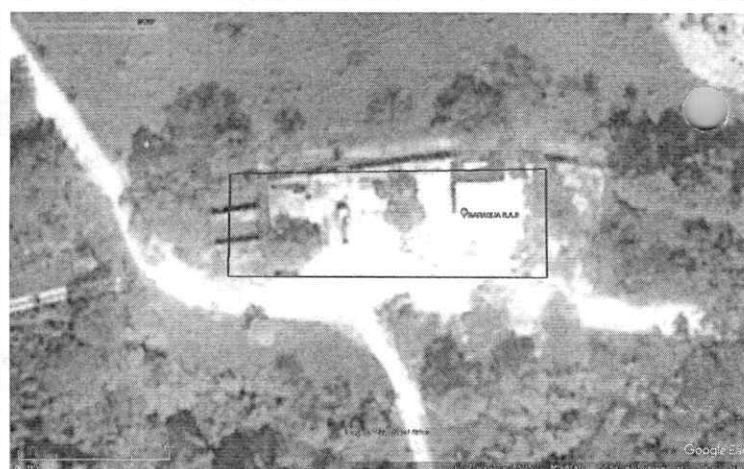
310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0923

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



1. Imagen Satelital de Enero de 2012 by Maxar Technologies from Google Earth Pro. Se observa ecosistema compuesto por pasto arboladas en el que se evidencian cuatro (4) individuos arbóreos dentro de la zona del proyecto

2. Imagen Satelital de Enero de 2017 by Maxar Technologies from Google Earth Pro. Avistamiento de intervención de pérdida de cobertura vegetal, e identificación de operacion de empresa de razón social MARAQUA S.A.S



3. Imagen Satelital de Enero de 2023 by Maxar Technologies from Google Earth Pro. Se conserva el nivel de intervención al uso del suelo desde el periodo 2013.

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

0923

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Este proyecto al estar situado en un área intervenida previamente desde el periodo de 2017 según los registros de imágenes satelitales producidos por Maxar Technologies se posibilita su desarrollo bajo un seguimiento de medidas ambientales que permitan controlar la operación de la planta sin representar un riesgo al suelo, especialmente la filtración de material húmedo resultante del corte de piedra, por lo que especialmente este proyecto debe garantizar siempre la impermeabilización del suelo y el material húmedo resultante dentro del proceso de la unidad productiva.

Se hace necesario que, bajo seguimiento de medidas ambientales se permita controlar ambientalmente la operación de la planta de corte de piedra sin afectar especialmente el recurso suelo, subsuelo y otros aspectos característicos del desarrollo de esta actividad económica.

El montaje de la Planta de corte de piedra naturales al estar ubicado en una subcategoría de ÁREAS CON OTRAS COBERTURAS PRIORITARIAS NATURALES - COBERTURAS DE BOSQUE AAP-CB, por lo que se hace propicio que se tome a consideración unas medidas especiales que permitan mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales generados por la operación del proyecto.

Es importante precisar que el proyecto no debe adelantar actividades que representen un riesgo para el suelo y subsuelo, entre ellos actividad de degradación del suelo (extracción y debilitamiento de la capa terrestre), contaminación al recurso suelo mediante vertimientos o infiltración de material resultante del proceso de corte.

3.3. NECESIDADES EVIDENCIADAS EN LA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL 28 DE AGOSTO DE 2023

*A partir de las anotaciones realizadas en el informe de visita con acta de 28 de agosto de 2023, se determinó que existen unas necesidades de orden ambiental que deberán ser adoptadas y atendidas por la empresa **PERLATO TV. S.A.S.** para el proyecto **“INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES**, entre ellas:*

Desarrollo de inventario forestal en la zona del proyecto con el objeto de que esta corporación tenga conocimiento y control sobre los individuos arbóreos evidenciados en la zona del proyecto.

Acondicionamiento de sistema de cunetas perimetrales en la zona del proyecto, con el objeto de que exista óptimo manejo de las aguas de escorrentías hacia las piscinas de sedimentación en la zona del proyecto como medida para controlar el material sólido generadas por la actividad productiva de transformación.

Acondicionamiento de las cotas de rebose de las piscinas de sedimentación, mediante sistema de cubierta o protección sobre las piscinas para evitar el rebose en la eventualidad de lluvias.

Adelantar medidas compensatorias que permitan la protección de ÁREAS CON OTRAS COBERTURAS PRIORITARIAS NATURALES - COBERTURAS DE BOSQUE AAP-CB, mediante la siembra de especies arbóreas dentro del área del proyecto y circundante.

3.4. EVALUACIÓN DE FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL

Cada programa de manejo ambiental presenta objetivo, meta, etapa o área según aplique, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, cronograma de ejecución, lugar de aplicación, responsable de la ejecución, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo, cuantificación y costos, de acuerdo con los lineamientos y metodologías existentes para la elaboración de PMA y la Guía Minero Ambiental 3 Beneficio Y Transformación" del Ministerio de



310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0923

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

minas y Energía y el Ministerio de Medio Ambiente, aunque se presentan modificaciones de acuerdo a su aplicabilidad para el PMA de este proyecto.

ID	FICHA DE MANEJO	OBSERVACIONES
1	Manejo de Aguas	Estas medidas deben estar acompañadas por la valoración técnica de las capacidades hidráulicas de las cunetas para garantizar la correcta evacuación de las aguas de escorrentías.
2	Manejo de Aguas Residuales	Adicionalmente a los efectos de los impactos ambientales identificados se establece que existe un efecto adicional relacionado con la contaminación de suelo por permeabilidad excesiva de minerales de carbonato de calcio asociado a el material excedente producto de corte de piedra. Se valida la necesidad de caracterizar el agua producto del corte del material y la construcción de tanques de neutralización como se expresa en la ficha de manejo.
3	Manejo de Material Particulado y Gases	Un efecto adicional a los previstos en la posible afectación del estado fitosanitario de los individuos arbóreos dentro del proyecto y área de influencia del mismo. Se hace necesario de que el peticionario manifieste la matriz de siembra de la barrera viva.
4	Manejo de Ruido	Las medidas se ajustan a los impactos identificados
5	Manejo de Combustibles	Las medidas se ajustan a los impactos identificados.
6	Manejo de Residuos Sólidos	Las medidas se ajustan a los impactos identificados.
7	Manejo de Residuos Sólidos Industriales	La construcción de la piscina de lodo debe garantizar la impermeabilización de los residuos sólidos industriales en todo el periodo de operación.
8	Manejo de Sustancias y Residuos Peligrosos	Adicionalmente a las medidas contempladas en el subprograma se hace necesario que se disponga de un kit antiderrames como medida de contingencia. Contar con un punto de almacenamiento de los residuos peligrosos que cuente con las medidas técnicas necesarias.



310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No. # 0923

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

9	Plan de Gestión Social	Dentro del subprograma de información y participación ciudadana se toma a consideración que se debe contemplar socialización en la etapa de cierre y abandono. Es importante que se disponga de un cronograma del desarrollo del subprograma de educación ambiental
10	Señalización	Las medidas se ajustan a los impactos identificados.
11	Manejo Paisajístico	Las medidas se ajustan a los impactos identificados.

3.5. COSTOS DEL PROYECTO

Se presentan los costos del proyecto asociado a la “INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, PERLATOS TV S.A.S” por el valor de \$37.500.000,00 discriminado en materiales y equipos. (folio 41)

Y se proyecta una producción anual entre 200 m³/año y 1.200 m³/año. La producción está supeditada a la demanda del mercado.

3.6. EVALUACIÓN DE PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Se determina que mínimamente el documento establece unas medidas de seguimiento a las fichas de manejo ambiental, pese a que no se establece una periodicidad se hace necesario de que es responsabilidad del peticionario de hacer cumplir a cabalidad las medidas ambientales que se le sean impuestas y las que contemplan en sus fichas de manejo.

3.7. EVALUACIÓN DE PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

En el plan de desmantelamiento y abandono en la actividad relacionada a la gestión de los residuos generados por demolición de la losa de concreto deben estar enmarcada no solo en las identificadas, sino en la normatividad legal vigente, y todas las lo que modifique.

4. CONCEPTÚA

Con el fin de establecer medidas y/u obligaciones tendiente a atender al Auto No. 1100 de 01 de agosto de 2023, y la revisión y evaluación de la información asociada al radicado Radicado No. 4865 de 20 de junio de 2023, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE conceptúa lo siguiente:

4.1. Se **DETERMINA** que es viable otorgar instrumento ambiental para la operación de **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES**, Municipio de Toluviéjo. Dentro del siguiente polígono:

Punto	Coordenadas
1	E851590-N1539167

0923

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2	E851656-N1539211
3	E851672-N1539186
4	E851605-N1539145

4.2. Se hace necesario de que, **PERLATO TV. S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.619.344-5** de cumplimiento a las medidas contempladas en la Resolución No. 0405 de 25 de mayo de 2023 para la operación de la **PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES**, Municipio de Toluviéjo. Las cuales se especifican a continuación: (...).”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art 8°); la propiedad privada tiene una función ecológica (art 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (art 95 numeral 8°). Así mismo establece en el Capítulo 3, denominado “DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE” en el artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Además, el artículo 80 ibidem dispone: “El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 30 de la precitada Ley establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que el artículo 31, numeral 2) de la ley 99 de 1993 le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima

192
14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

0923

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que las actividades desarrolladas en las plantas cortadoras de materiales pétreos, requieren del control y seguimiento por parte de CARSUCRE como Autoridad Ambiental, en aras de controlar los impactos que genera sobre la salud (probabilidad de problemas respiratorios, alteraciones del sistema cardiovascular y un deterioro general de la función respiratoria) y sobre los recursos naturales (aire), el material particulado proveniente de la actividad de descargue, almacenamiento (producto de la acción del viento), manipulación, trituración o molienda y cargue.

Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, expidió la Resolución N°0405 de 25 de mayo de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES NO SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE”, la cual tiene como objeto establecer, regular y adoptar los lineamientos y requisitos para el funcionamiento Trituradoras, Cortadoras de Materiales Pétreos, Plantas de Producción de Concreto cuya producción mensual no supere los diez mil (10.000) metros cúbicos/mes y Patios de Acopio de Carbón Mineral en la jurisdicción de CARSUCRE.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluated el documento técnico que contiene las medidas de manejo ambiental por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, presentado por la empresa PERLATOS TV S.A.S., a través de su representante legal para el proyecto “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, PERLATO TV S.A.S. MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”, en la parte resolutive de la presente providencia se adoptarán las medidas de manejo ambiental planteadas en el documento, como instrumento de seguimiento ambiental, para llevar cabo la instalación y operación de una planta de corte de piedras naturales. Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien el área donde se va a desarrollar la actividad, de acuerdo a las determinantes ambientales expedidas por CARSUCRE mediante Resolución N°1225 de 2019, corresponde a la categoría de ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN – AAP y subcategoría ÁREAS CON OTRAS COBERTURAS PRIORITARIAS NATURALES - COBERTURAS DE BOSQUE AAP-CB, desde el punto de vista técnico se determinó que la actividad específica de corte de piedras naturales se puede desarrollar siempre y cuando se contemple la adopción de medidas necesarias que eviten la contaminación al suelo y subsuelo mediante todo aquel proceso que pueda generar filtración de CaCO_3 que puedan representar calcificación del suelo y desestabilización mineralógica

RESOLUCIÓN No.

0923

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

local para el correcto desarrollo de boscosidad en las zonas adyacentes no intervenidas.

De igual forma, mediante el análisis multitemporal plasmado en el Concepto Técnico N°0255 de 11 de octubre de 2023, se pudo evidenciar, que el área del proyecto está situado en un área intervenida previamente desde el periodo de 2017 según los registros de imágenes satelitales producidos por Maxar Technologies, lo cual posibilita el desarrollo de la actividad bajo un seguimiento de medidas ambientales que permitan controlar la operación de la planta sin representar un riesgo al suelo, especialmente la filtración de material húmedo resultante del corte de piedra, por lo que especialmente este proyecto debe garantizar siempre la impermeabilización del suelo y el material húmedo resultante dentro del proceso de la unidad productiva.

En ese sentido, se dará viabilidad al proyecto bajo el seguimiento de medidas ambientales que permitan controlar ambientalmente la operación de la planta de corte de piedra sin afectar especialmente el recurso suelo, subsuelo y otros aspectos característicos del desarrollo de esta actividad económica. Por lo que se hace necesario la imposición de unas medidas especiales que permitan mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales generados por la operación del proyecto, además que el proyecto no debe adelantar actividades que representen un riesgo para el suelo y subsuelo, entre ellos actividad de degradación del suelo (extracción y debilitamiento de la capa terrestre), contaminación al recurso suelo mediante vertimientos o infiltración de material resultante del proceso de corte.

Que a la empresa PERLATOS TV S.A.S., identificada con NIT 901619344-5 a través de su representante legal, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N°1774 de 27 de diciembre de 2022 *“Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016”*, expedida por CARSUCRE.

Que el párrafo del artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 27 de diciembre de 2022 establece que: *“El no pago del valor de servicio por concepto de seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda”*.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR las Medidas De Manejo Ambiental presentadas por la empresa PERLATOS TV S.A.S., identificada con NIT 901619344-5 a través de su representante legal, señor Jorge Luis Feris Guerra identificado con cedula de ciudadanía N°1.102.844.043, para llevar a cabo la **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN**



310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No. # 0923

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, ubicada en el municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre.

ARTICULO SEGUNDO: El polígono autorizado para el desarrollo de la actividad de **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES**, el cual está enmarcado en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas
1	E851590-N1539167
2	E851656-N1539211
3	E851672-N1539186
4	E851605-N1539145

ARTICULO TERCERO: Este instrumento de manejo ambiental se otorga por la vida útil del proyecto y contempla la fase de instalación, operación y desmontaje contenidas en el documento Medidas de Manejo Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Este instrumento de manejo ambiental se otorga por la vida útil del proyecto y contempla la fase de planeación y ejecución, fase de operación y fase de desmontaje contenidas en el documento Medidas de Manejo Ambiental.

ARTICULO QUINTO: La empresa PERLATOS TV S.A.S., identificada con NIT 901619344-5 a través de su representante legal, señor Jorge Luis Feris Guerra identificado con cedula de ciudadanía N°1.102.844.043, deberá dar cumplimiento a las fichas de manejo ambiental contemplados en su documento Medidas de Manejo Ambiental y a las siguientes medidas y obligaciones de manejo ambiental contenidas en la Resolución N°0405 de 25 de mayo de 2023 expedida por CARSUCRE:

- 5.1. Deben realizar el mantenimiento continuo de vías internas, priorizando la humectacion.de vias destapadas.
- 5.2. La maquinaria y equipos a emplear en el área, no deben presentar fugas de aceite, combustibles con el objetivo de evitar contaminación de los recursos naturales.

0923

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 5.3. El peticionario podrá adquirir materiales para el desarrollo del proyecto, a través de terceros debidamente autorizados, que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental, otorgados por las Autoridades Minera y Ambiental competentes, respectivamente, en virtud de lo cual, deberá presentar los volúmenes utilizados en el proyecto, así como los respectivos soportes, certificaciones, permisos y/o autorizaciones vigentes (Título Minero registrado y Licencia Ambiental vigente) de las empresas con las que realicen la compra de los materiales, y los certificados de compra del material. En caso de que el Título Minero y/o la Licencia Ambiental pierdan vigencia, el usuario deberá suspender el uso de materiales de esa fuente e informar a CARSUORE.
- 5.4. Sensibilizar e informar oportunamente al personal operativo del proyecto sobre los lineamientos ambientales, con el objetivo de evitar impactos ambientales.
- 5.5. El área de influencia del proyecto deberá contar con la señalización necesaria.
- 5.6. Para el manejo de Residuos de construcción y demolición deberán dar cumplimiento a la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021, y toda que la modifique.
- 5.7. Para el manejo de residuos líquidos y sólidos industriales deben presentar diseños y Memorias de cálculo de la infraestructura que utilizarán (sedimentadores y lechos de secado), con el fin de prevenir afectaciones a los recursos naturales que se puedan producir durante la operación de la planta cortadora de roca, estas infraestructuras deben ser definidas por el peticionario y están sujetas a verificación por parte de esta autoridad.
- 5.8. El peticionario debería instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos, cumpliendo con el código de colores vigentes mediante resolución 2184 de 2019, estos deben ser distribuidos en sitios estratégicos para luego darle el manejo adecuado mediante empresas que cuenten con licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la actividad.
- 5.9. Presentar a CARSUORE un (1) informe anual de cumplimiento ambiental de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, con las respectivas evidencias, registro

RESOLUCIÓN No.

#

0923

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

fotográfico, certificaciones o constancias a que haya lugar que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La empresa PERLATOS TV S.A.S., identificada con NIT 901619344-5 a través de su representante legal, señor Jorge Luis Feris Guerra identificado con cedula de ciudadanía N°1.102.844.043, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas adicionales:

- 6.1. Adelantar actividades de adecuación que permitan impermeabilizar las piscinas de sedimentación y que garantice su funcionalidad durante el desarrollo de las actividades, con el objeto de evitar permeabilidad excesiva de calcio al suelo. Sobre la membrana instalada esta debe protegerse para su ruptura por lo que se deberán adelantar las medidas necesarias que lo garantice.
- 6.2. Deberá contar con kit de contención de derrames químicos como medida de contingencia especial para la actividad asociada al manejo de combustible, aceite, aditivos entre otros.
- 6.3. Garantizar que el volumen de agua que se requiere provenga de empresas prestadoras de este servicio que tengan todas las autorizaciones según la normativa vigente y la capacidad de venta disponible para estos fines específicos, evitando la captación de agua proveniente de fuentes naturales cercanas al proyecto.
- 6.4. Cuando inicien actividades deberá suministrar el certificado de Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa PERLATOS TV S.A.S., identificada con NIT 901619344-5 a través de su representante legal, señor Jorge Luis Feris Guerra identificado con cedula de ciudadanía N°1.102.844.043, deberá adelantar acciones ambientales por la pérdida de cobertura vegetal en la zona del proyecto, con una plantación forestal moderada de doscientos (200) árboles en la zona circundante e influencia del proyecto, con cualquiera de las especies listadas a continuación: CARRETO (*Aspidosperma dugandii*), TREBOL (*Platimiscium pinnatum*), CARACOLI (*Anacardium excelsum*), TOLUA (*Pachira quinata*), CEDRO (*Cedrela odorata*), CAOBA (*Swietenia macrophylla*), EBANO (*Libidibia ébano*), GUAYACAN (*Guaiaacum officinale*), POLVILLO (*Tabebuia chrysantha*), MORA (*Mora megistosperma*), CAMPANO (*Samanea saman*), HOB0 (*Spondias mombin*), NÍSPERO (*Manilkara zapota*), GUAYACAN DE BOLA (*Bulnesia arborea*), MANGO (*Mangifera indica*), OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*), CARBONERO (*Albizia carbonaria*), BALSAMO DE TOLU (*Miroxilom balsamun*), OLIVO NEGRO (*Bucida*

310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No. # 0923

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

buceras) y las demás especies deberán ser concertadas con la corporación, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento. El termino para realizar la siembra es de un (1) año, contados a partir del inicio de actividades de operación.

Para la concertación de la plantación forestal, deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- 7.1. Las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas y en busca de desarrollar parches de conectividad que generen interacción entre la fauna local y las especies de flora nativa. Por lo que se debe priorizar el área boscosa colindante de la Reserva Forestal de Coraza.
- 7.2. Los árboles a compensar deberán ser previamente concertados con la corporación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: especies (nativas de la región), cantidad o porcentaje a establecer por especies, densidad de siembra, arreglo espacial.
- 7.3. Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.
- 7.4. La siembra de cada individuo deberá ser georreferenciada, así mismo indicando la especie y altura de siembra. Por lo cual se deberá presentar informe final de las actividades de compensación forestal.

ARTICULO OCTAVO: La empresa **PERLATOS TV. S.A.S**, identificada con **NIT. 901.619.344-5**, debe garantizar durante la vida útil del proyecto que sus actividades no representan un impacto o riesgo a la estabilidad ecosistémica de la zona de cobertura de bosque colindante, específicamente por calcificación del suelo mediante la permeabilidad de las piscinas de secado y sedimentación. En la eventualidad que se evidencie ineficiencia del sistema de manejos en la piscina de sedimentación (lodos) y piscina de secado se procederá a ordenar la revocatoria del instrumento.

ARTICULO NOVENO: La empresa **PERLATOS TV. S.A.S**, identificada con **NIT. 901.619.344-5** a través de su representante legal, en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, deberá presentar los ajustes y complementar la siguiente información:



310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

0923

14 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 9.1. Presentar a la Corporación Autónoma Regional De Sucre - CARSUORE, previamente al inicio de la fase operativa, los planos y especificaciones técnicas de la piscina de sedimentación y la piscina de secado.
- 9.2. Presentar el inventario forestal de las especies arbóreas identificadas durante el desarrollo de la visita 28 de agosto de 2023 para que esta corporación tenga conocimiento y control sobre los individuos arbóreos que circundan dentro de la zona del proyecto. El inventario debe contener mínimamente, georeferenciación, ID, altura, CAP, especie, nombre común, valoración fitosanitaria del individuo, debidamente mapeados en un documento KMZ.
- 9.3. Establecer un punto de almacenamiento de los residuos peligrosos que cuente con las medidas técnicas necesarias.
- 9.4. Presentar la valoración técnica de las capacidades hidráulicas de las cunetas para garantizar la correcta evacuación de las aguas de escorrentías.
- 9.5. Al estar cerca de un ecosistema sensible en que existen registros de especies en veda por la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUORE, según Resolución No. 1789 de diciembre de 2022, se hace necesario que la empresa **PERLATOS TV. S.A.S**, identificada con **NIT. 901.619.344-5** complemente en sus fichas de manejo en el componente biótico manejo de fauna y flora encaminadas a la no captura o caza de estas especies y actividades de concientización para conservación de las mismas dirigida a los trabajadores de la empresa y la comunidad aledaña.

ARTICULO DECIMO: Presentar a CARSUORE un (1) informe anual en el cual se reporte el cumplimiento ambiental de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y en el documento técnico presentado, con las respectivas evidencias, registro fotográfico, certificaciones o constancias a que haya lugar que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En el evento de detectarse durante la ejecución del proyecto efectos o impactos ambientales no previstos, el beneficiario deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUORE para que esta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el peticionario para impedir dichos impactos ambientales.



310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

0923

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se deberá informar previamente y por escrito a Carsucre cualquier modificación que se pretenda realizar a la infraestructura física de la planta que pueda afectar a los recursos naturales renovables o al ambiente en general con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La empresa **PERLATOS TV. S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.619.344-5**, a través de su representante legal, deberá adelantar el trámite pertinente ante CARSUCRE en caso de requerir la demanda, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La empresa **PERLATOS TV. S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.619.344-5** a través de su representante legal, deberá cumplir con el plan de desmantelamiento y abandono, contemplado en su documento Medidas de Manejo Ambiental.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en el desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la empresa **PERLATOS TV. S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.619.344-5** a través de su representante legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La empresa **PERLATOS TV. S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.619.344-5**, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: La Corporación realizará una (1) visita de seguimiento al año, sin perjuicio de realizar las que a bien tenga a su criterio, para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia. reservándose la Corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, asimismo, nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el término, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático, realicen visita de seguimiento a las medidas, obligaciones y requerimientos contenidos en la presente providencia.

PÁRAGRAFO: Si al momento de realizar la visita, no les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del Instrumento de Manejo Ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las normas ambientales, lo cual dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la Ley 1333 de 2009.



310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

14 NOV 2023

RESOLUCIÓN No. # 0923

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO DECIMO OCTAVO: A la empresa **PERLATOS TV. S.A.S**, identificada con **NIT. 901.619.344-5** a través de su representante legal, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUORE.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, tercero y décimo séptimo para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTICULO VIGÉSIMO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N°1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUORE.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Hace parte integral de la presente providencia el Concepto técnico N°0255 de 11 de octubre de 2023 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La empresa **PERLATOS TV. S.A.S**, identificada con **NIT. 901.619.344-5** a través de su representante legal, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La empresa **PERLATOS TV. S.A.S**, identificada con **NIT. 901.619.344-5** a través de su representante legal, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



310.28
Exp. N°153 DE 31 DE JULIO DE 2023
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

14 NOV 2023

0923

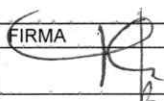
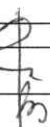
RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADAS POR LA EMPRESA PERLATOS TV S.A.S. PARA LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE CORTE DE PIEDRAS NATURALES, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- ☒ **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** NOTIFICAR la presente providencia a la empresa PERLATOS TV S.A.S., a través de su representante legal, en la Calle 32 N°33-119 Barrio Venecia, Municipio de Sincelejo – Sucre y al Correo electrónico: perlatostvsas@gmail.com; de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.
- ☒ **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial 19 Judicial Ambiental, Minero Energética y Agraria de Sucre.
- ☐ **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:** Publíquese en la página web de la Corporación.
- ☐ **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUORE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MARIANA. TÁMARA GALVÁN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			